



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 516 -2021-MPCP

Pucallpa, 15 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 51369-2021, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, correspondiente a la: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2021", y demás recaudos que contiene:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15-09-2021 se suscribió el Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2021" por un monto ascendente a S/ 58,513.68 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 68/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 154-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 09-12-2021, el Jefe del Almacén Central comunica al Sub Gerente de Logística que se requiere contar con la cantidad de 1,010.20 galones de Gasolina de 90 Octanos cuyo monto asciende a la suma de S/ 14,628.42 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 42/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original correspondiente al Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, para que se pueda abastecer de combustible el mes de Diciembre del presente año;

Que, mediante Carta N° 151-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 09-12-2021, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL, su consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional, conforme a lo solicitado por el área usuaria, según al siguiente detalle:

| Fila | Unidad de Medida | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Total S/ |
|-------------------------------------|------------------|---------------------|----------|-----------------|------------------|
| 1 | Galón | GASOLINA DE 90 OCT. | 1,010.20 | 14.48 | 14,628.42 |
| MONTO TOTAL EXONERADO IGV S/ | | | | | 14,628.42 |

Que, mediante Carta N° 080-2021 IHG de fecha 10-12-2021, la Gerente de la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL, en atención a la Carta N° 151-2021-MPCP-GAF-SGL remite, los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005193 de fecha 13-12-2021, para financiar la compra adicional de 1,010.20 galones de gasolina de 90 octanos para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, en atención a lo solicitado por el Almacén Central, a través del Informe N° 677-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 13-12-2021, el Sub Gerente de Logística comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que ante lo informado por el Jefe del Almacén Central, a fin de asegurar el normal abastecimiento de combustible a todas las unidades móviles de esta Entidad y se pueda garantizar la atención de los servicios básicos de la ciudad durante el mes de Diciembre. Solicita, la adquisición de 1,010.20 galones de Gasolina de 90 Octanos y que según al Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, el precio unitario es de S/ 14.48, haciendo un monto adicional de S/ 14,628.42 con una incidencia del 25% del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRATISTA | MONTO DEL CONTRATO | ADICIONAL | PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN |
|-----------------------------|--------------------|--------------|--------------------------|
| COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC | S/ 58,513.68 | S/ 14,628.42 | 25% |

Que, a través del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 0006-2021-MPCP-CS-SIE/Segunda Convocatoria se convocó para la "Adquisición de Combustible de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2021", habiendo

otorgado la Buena Pro, con fecha 01 de setiembre de 2021 a la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL, llegándose a suscribir el CONTRATO DE BIENES N° 027-2021-MPCP con fecha 15 de Setiembre de 2021, por un monto ascendente a S/ 58,513.68 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 68/100 Soles), como se detalla a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|--|------------------------|------------------|----------|-----------------|------------------|
| ÚNICO | GASOLINA DE 90 OCTANOS | GALÓN | 4,041 | 14.48 | 58,513.68 |
| SON: Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 68/100 Soles | | | | | 58,513.68 |

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 58,513.68 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 68/100 Soles) y siendo que la prestación adicional, establecida por el Jefe del Almacén Central y el Sub Gerente de Logística (área usuaria) es por la suma de S/ 14,628.42 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 42/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional de la "Adquisición de Combustible de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2021", toda vez que no se pueda dejar de brindar los servicios básicos a la ciudad;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 25% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 154-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe del Almacén Central y el Informe N° 677-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por el Sub Gerente de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Jefe del Almacén Central y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1156-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 14-12-2021, opina que se debe aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP de fecha 15 de setiembre de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Combustible de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2021", por el monto de S/ 14,628.42 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 42/100 Soles), que representa el 25% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP de fecha 15 de setiembre de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Combustible de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2021", por el monto de S/ 14,628.42 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 42/100 Soles), que representa el 25% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 027-2021-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Combustible de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2021", a favor de la Empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y al Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL